

GDR	MA04. GDR SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA.		
EDL y ZRL	DENOMINACIÓN DE LA EDL: Personas, Patrimonio e Innovación, pilares del desarrollo sostenible de la Serranía de Ronda (Versión 1). ENLACE WEB EDL: http://www.serraniaderonda-desarrollo.com ZONA RURAL LEADER: Serranía de Ronda. Algatocín, Alpandeire, Arriate, Atajate, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, Cartajima, Cortes de la Frontera, Faraján, Gaucín, Genalguacil, Igualeja, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Montecorto, Montejaque, Parauta, Pujerra, Ronda y Serrato.		
Convocatoria	2018.		
Denominación Líneas de ayudas		Código	Presupuesto
1.- Línea de ayudas ligada a la mejora del capital social rural y la gobernanza del territorio fundamentalmente dirigida a jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social.		OG1PP1	55.000,00 €
2.- Línea de ayudas ligada a la puesta en valor del capital cultural y medioambiental rural.		OG1PP2	75.000,00 €
3.- Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.		OG2PS1	461.280,00 €
4.- Línea de ayuda para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (agrarias, agroalimentarias y forestales) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.		OG2PS2	307.525,21 €
5.- Línea de ayudas ligadas a la mejora de la cualificación de los recursos humanos del territorio especialmente jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión.		OG2PP1	15.000,00 €
6.- Línea de ayudas ligadas a creación y mejora de la calidad de los servicios a la población.		OG2PP2	830.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

1.- Línea de ayudas ligadas a la mejora del capital social rural y la gobernanza del territorio fundamentalmente dirigida a jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	55.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y desarrollo de acciones de sensibilización sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor y/o para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión, así como en la vida social y económica.
- Organización y desarrollo de acciones de formación sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor y/o para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión, así como en la vida social y económica.
- Organización y desarrollo de acciones de información sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor y/o para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión, así como en la vida social y económica.
- Organización y desarrollo de acciones de demostración sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor y/o para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión, así como en la vida social y económica.
- Organización y desarrollo de acciones de promoción sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor y/o para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión, así como en la vida social y económica.
- Creación y mejora de espacios web, diseño, desarrollo y mejora de herramientas de comunicación sobre una o más de las siguientes temáticas: igualdad, lucha contra el cambio climático, mejora del medio ambiente rural, consolidación del tejido asociativo del territorio, mejora de la empleabilidad, creación de redes sociales, fomento del desarrollo y la transmisión del espíritu emprendedor, mejora de la gobernanza local a través de la mejora en la comunicación y la participación entre entidades locales y ciudadanía, así como para el incremento de la representación femenina en los puestos de decisión y la vida social y económica.
- Adquisición de equipamientos y mejora de las instalaciones para la consolidación del tejido asociativo del territorio.
- Acciones que fomenten la apertura y la mejora de la gobernanza local a través de la mejora de la comunicación y la participación entre entidades locales y ciudadanía.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización de actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán tener impacto directo en género según lo establecido en el epígrafe 8 de la EDL Serranía de Ronda. A estos efectos, los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos:
 - Creación o mantenimiento de empleo femenino.
 - Mejora de las condiciones para conciliar la vida laboral y la vida familiar.
 - Formación dirigida a mujeres.
 - Mejora de sistemas de información para mujeres.
 - Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.
 - Otras acciones no incluidas entre las anteriores y que, de forma justificada, tengan impacto directo en el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Los proyectos deberán tener impacto directo en juventud según lo establecido en el epígrafe 9 de la EDL

Serranía de Ronda. A estos efectos, los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos:

- Creación o mantenimiento de empleo joven.
- Mejora de las opciones de ocio para la juventud.
- Formación dirigida a jóvenes.
- Mejora de sistema de información para jóvenes.
- Otras acciones no incluidas entre las anteriores y que, de forma justificada, tengan impacto directo sobre la juventud rural.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las administraciones públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b) o c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado a la prestación de formación o información para la adquisición de capacidades, las personas beneficiarias (o la empresa u/o entidad a la se contrate para la impartición de la formación o información) deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, el personal que preste la formación o información deberá contar con titulación relacionada con la materia a impartir o al menos un año de experiencia laboral relacionada con dicha materia.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), c) o e) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d), f), g) o h) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Además de los gastos previstos para los proyectos contemplados en las letras a), b), c) y e), podrán ser elegibles las inversiones que se indican a continuación, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013:

a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;

b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto

c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

En el caso de los proyectos de demostración, las inversiones en inmuebles podrán ser elegibles siempre que sea utilizables únicamente durante el período de ejecución del proyecto. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 13 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 55.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayuda 2

2.- Línea de ayudas ligadas a la puesta en valor del capital cultural y medioambiental rural.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	75.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y puesta en valor de infraestructuras culturales y medioambientales para uso público incluyendo la creación y puesta en valor de puntos de información, centro de visitantes, ecomuseos, aulas de la naturaleza, centros de avistamiento faunístico, zonas de aparcamiento, eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad a los recursos, desarrollo de proyectos de puesta en valor de patrimonio local intangible del territorio y proyectos de dinamización de la población ligados a la cultura y los recursos del territorio.
- Organización o participación en proyectos de concienciación sobre una o más de las siguientes temáticas: sistemas de eficiencia energética, disminución de contaminantes, incorporación de sistemas de aprovechamiento de las energías renovables, así como mecanismos para la disminución de las emisiones de CO₂.
- Organización o participación en proyectos de promoción sobre una o más de las siguientes temáticas: sistemas de eficiencia energética, disminución de contaminantes, incorporación de sistemas de aprovechamiento de las energías renovables, así como mecanismos para la disminución de las emisiones de CO₂.
- Creación y mejora de espacios web, así como diseño, desarrollo y mejora de herramientas de comunicación vinculadas a las siguientes temáticas: sistemas de eficiencia energética, disminución de contaminantes, incorporación de sistemas de aprovechamiento de las energías renovables, así como mecanismos para la disminución de las emisiones de CO₂.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados o vinculados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - El desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La organización de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los

de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos no podrán estar destinados a promocionar, difundir o potenciar productos/servicios económicos o marcas comerciales. A estos efectos, en su caso, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando el proyecto esté destinado a la conservación o restauración de bienes patrimoniales, éste deberá tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las administraciones públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras b) ó c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad de promoción y concienciación o sensibilización podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informática y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad de sensibilización o concienciación y/o promoción podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente

justificado según las características del proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) ó d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Gastos elegibles indicados anteriormente para los proyectos contemplados en las letras b) y c).
- Las siguientes inversiones de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:
 - a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
 - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto
 - c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
 - d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.
- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de 75.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayuda 3

3.- Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	461.280 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	---------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación, la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático, al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, al apoyo al empleo, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores indicados a continuación (apartado 5.3.3.2. de la EDL Serranía de Ronda):

➤ Innovación de producto:

- Bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o con mejoras justificables. La determinación del carácter de nuevo se realizará tomando como referencia los bienes o servicios prestados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. El presente requisito se considerará que se cumple automáticamente cuando se trate de una empresa de nueva creación.

➤ Innovación de proceso:

- Disminución de costes.
- Mejora en los mecanismos de distribución de los productos o servicios.
- Mejora de la producción que incluya la incorporación de nuevos procesos en la producción y/o la mejora de la productividad.
- Mejoras en calidad de productos o servicios, tanto en relación a la **Calidad externa** (corresponde a la satisfacción de los clientes. El logro de la calidad externa requiere proporcionar productos o servicios que satisfagan las expectativas del cliente para establecer lealtad con el cliente y de ese modo mejorar la participación en el mercado) como en la **Calidad interna** (corresponde a la mejora de las operaciones internas de una entidad con el fin de implementar los medios que permitan una mejor descripción de la organización y detectar y limitar los funcionamientos incorrectos).

➤ **Innovación de marketing:**

- Cambio en el diseño.
- Cambio en envase.
- Cambio en el posicionamiento: puesta en marcha de nuevos canales de venta, promoción en el punto de venta y venta de licencias de uso.
- Cambio en la promoción: uso de nuevos soportes, sustitución del logo, aplicación de sistemas de fidelización y/o personalización.
- Cambio en la tarificación: aplicación de nuevas fórmulas de establecimiento de precios.

La determinación del carácter de nuevo se realizará tomando como referencia los bienes o servicios prestados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. El presente requisito se considerará que se cumple automáticamente cuando se trate de una empresa de nueva creación.

➤ **Innovación en la organización:**

- Cambio en el lugar de trabajo: lograr un cierto nivel de armonía entre el lugar de trabajo y el estilo laboral, nuevos programas informáticos y nuevos modos de recopilación y distribución de la información, mejoras en las actividades de gestión de la empresa (logística, administración, almacén, u otras), mejoras en las condiciones de trabajo de los empleados (mobiliario, iluminación u otras).
- Cambio en la gestión del conocimiento: aplicación de nuevas formas de hacer llegar los servicios a los clientes: incorporación de sistemas de comercio electrónico, sistemas de gestión on-line u otros mecanismos de acercamiento a los clientes.
- Introducción de sistemas de gestión.
- Variación en las relaciones del microentorno: clientela, proveedores y competencia, incluyendo especialmente las fórmulas de cooperación. Para ser considerada innovación se requerirá de algún tipo de automatización de la información. No se considerará suficiente un procedimiento escrito.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas privadas, que tengan la consideración de PYMEs de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) la construcción o mejora de bienes inmuebles.
 - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y

medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

- Gastos salariales, gastos de consultorías, así como gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayuda 4

4.- Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (agrarias, agroalimentarias y forestal) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	307.525,21 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Puesta en marcha y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las explotaciones agrarias:
 - Puesta en marcha de nuevas explotaciones agrarias.
 - Mejora de infraestructuras y equipamientos en explotaciones agrarias.
 - Inversiones en nuevas tecnologías en explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento.
 - Actuaciones destinadas a la lucha contra el cambio climático, a la mejora del medio ambiente y al aprovechamiento de subproductos en las explotaciones agrarias.

A efectos de las ayudas contempladas en el presente apartado, únicamente podrán ser elegibles las inversiones vinculadas a los siguientes productos: aceitunas, castañas y corcho.
- b) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas agroalimentarias (empresas que operen en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios):
 - Mejora y ampliación de infraestructuras en las empresas agroalimentarias.
 - Inversiones en nuevas tecnologías que impliquen una mejora en el rendimiento.
 - Actuaciones destinadas a la lucha contra el cambio climático o que contribuyan a la conservación del medio ambiente y/o al aprovechamiento de subproductos en los procesos de transformación y/o comercialización de productos agrarios.
 - Mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios.
- c) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos forestales:
 - Puesta en marcha de empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos forestales.
 - Mejora de infraestructuras y equipamiento de empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos forestales.
 - Inversiones en nuevas tecnologías en empresas que operen en el sector de la producción, transformación y comercialización de productos forestales, siempre que dichas tecnologías impliquen una mejora en el rendimiento.
 - Actuaciones destinadas a la lucha contra el cambio climático o que contribuyan a la conservación del Medio ambiente.
 - Mejora de la comercialización de los productos forestales.
 - Actuaciones de mejora ambiental y aprovechamiento de subproductos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos innovadores indicados a continuación (apartado 5.3.3.2. de la EDL Serranía de Ronda):

➤ Innovación de producto:

- Bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o con mejoras justificables. La determinación del carácter de nuevo se realizará tomando como referencia los bienes o servicios prestados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. El presente requisito se considerará que se cumple automáticamente cuando se trate de una empresa de nueva creación.

➤ Innovación de proceso:

- Disminución de costes.
- Mejora en los mecanismos de distribución de los productos o servicios.
- Mejora de la producción que incluya la incorporación de nuevos procesos en la producción y/o la mejora de la productividad.
- Mejoras en calidad de productos o servicios, tanto en relación a la **Calidad externa** (corresponde a la satisfacción de los clientes. El logro de la calidad externa requiere proporcionar productos o servicios que satisfagan las expectativas del cliente para establecer lealtad con el cliente y de ese modo mejorar la participación en el mercado) como en la **Calidad interna** (corresponde a la mejora de las operaciones internas de una entidad con el fin de implementar los medios que permitan una mejor descripción de la organización y detectar y limitar los funcionamientos incorrectos).

➤ Innovación de marketing:

- Cambio en el diseño.
- Cambio en envase.
- Cambio en el posicionamiento: puesta en marcha de nuevos canales de venta, promoción en el punto de venta y venta de licencias de uso.
- Cambio en la promoción: uso de nuevos soportes, sustitución del logo, aplicación de sistemas de fidelización y/o personalización.
- Cambio en la tarificación: aplicación de nuevas fórmulas de establecimiento de precios.

La determinación del carácter de nuevo se realizará tomando como referencia los bienes o servicios prestados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda. El presente requisito se considerará que se cumple automáticamente cuando se trate de una empresa de nueva creación.

➤ Innovación en la organización:

- Cambio en el lugar de trabajo: lograr un cierto nivel de armonía entre el lugar de trabajo y el estilo laboral, nuevos programas informáticos y nuevos modos de recopilación y distribución de la información, mejoras en las actividades de gestión de la empresa (logística, administración, almacén, u otras),

mejoras en las condiciones de trabajo de los empleados (mobiliario, iluminación u otras).

- Cambio en la gestión del conocimiento: aplicación de nuevas formas de hacer llegar los servicios a los clientes (incorporación de sistemas de comercio electrónico, sistemas de gestión on-line u otros mecanismos de acercamiento a los clientes).
- Introducción de sistemas de gestión.
- Variación en las relaciones del microentorno: clientela, proveedores y competencia, incluyendo especialmente las fórmulas de cooperación. Para ser considerada innovación, se requerirá de algún tipo de automatización de la información. No se considerará suficiente un procedimiento escrito.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El gasto total elegible de los proyectos no podrá superar los 100.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.
- Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n°. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n 1305/2013:

- Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores tales como honorarios de arquitectas/os ingenieras/os y asesores.
- Inversiones intangibles tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 4 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.
- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a):

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 307.525,21 euros por proyecto.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b):

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el resultado de dicho proceso sea un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c):

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 307.525,21 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) núm. 702/2014.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural



de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.

Denominación Línea de ayuda 5

5.- Línea de ayudas ligadas la mejora de la cualificación de los recursos humanos del territorio especialmente jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	15.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Organización y desarrollo de programas de formación, cualificación y sensibilización sobre una o más de las siguientes temáticas:

- Sector agrario y agroalimentario: profesionalización de los diferentes sectores y subsectores para la mejora de la competitividad económica, lucha contra el cambio climático e impulso a la agricultura y ganadería ecológica.
- Sector del comercio, servicio e industrias: profesionalización de los diferentes sectores y subsectores para la mejora de la competitividad económica fundamentalmente en las áreas de nuevas tecnologías, comercio electrónico e idiomas, así como para la lucha contra el cambio climático.
- Emprendimiento: capacitación para el emprendimiento dirigida a aquellos segmentos de población con más dificultades de acceso al empleo (desempleados mayores de 45 años, personas con riesgo de exclusión, personas jóvenes y mujeres u otros).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - Las actividades formativas deberán estar destinadas a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma exclusiva en las actividades formativas). La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente.
 - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Todos los proyectos deberán cumplir como condición necesaria, al menos un ítem del documento de sociocondicionalidad relativo a género y otro relativo a la juventud. Dichos documentos se encuentran redactados en el anexo II de la Estrategia de Desarrollo Local. Los ítems recogidos en el documento de sociocondicionalidad son los siguientes:
 - Mejora de las condiciones para conciliar la vida laboral y la vida familiar.
 - Mejora de las opciones de ocio para la juventud.

- Formación dirigida a mujeres.
- Formación dirigida a jóvenes.
- Mejora de sistemas de información para mujeres.
- Mejora de sistema de información para jóvenes.
- Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.
- Puesta en marcha y mejora de planes de igualdad.
- Participación de la entidad en una asociación de mujeres.
- Participación de la entidad en una asociación de jóvenes.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las administraciones públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades formativas, las personas beneficiarias (o la empresa u/o entidad a la se contrate para la impartición de la formación) deberán contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, el personal que prestará la formación o información deberá contar con titulación relacionada con la materia a impartir o, al menos un año de experiencia laboral relacionada con dicha materia.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y dicha adquisición sea necesaria para el desarrollo de éste.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para entidades privadas sin ánimo de lucro y del 100 % cuando la persona beneficiaria sea una administración pública.

La cuantía máxima de ayuda será de 15.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayuda 6

6.- Línea de ayudas ligadas a creación y mejora de la calidad de los servicios a la población.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	830.000,00 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la construcción, remodelación, rehabilitación, mejora, accesibilidad, recuperación, climatización, equipamiento, así como puesta en valor de edificios y/o instalaciones de uso público.

Podrán ser elegibles: centros deportivos (gimnasios, campos de fútbol, recintos deportivos, piscinas, pistas de pádel), centros educativos (centros de enseñanza, guarderías, ludotecas, aulas municipales), centros culturales (casa de culturas, teatros municipales, museos, centros de interpretación, bibliotecas, archivos, cines, salones de actos), centros sociales (guarderías, centros de estancia diurna, geriátricos, tanatorios, comedores sociales, centros cívicos, centros juveniles, centros para asociaciones de mujeres), centros lúdicos (jardines, parques urbanos y periurbanos, parques infantiles y para la tercera edad, huertos ecológicos) y otros (albergues, centros de residuos, puntos de información turística y aparcamientos).

b) Proyectos relacionados con el desarrollo económico, consistentes en la creación, mejora, accesibilidad y equipamiento de polígonos industriales.

c) Proyectos destinados a la dotación y mejora de instalaciones y equipamiento del paisaje urbano y rural, señalización urbana y turística, conservación de la arquitectura popular, mobiliario urbano y alumbrado.

d) Actuaciones específicas en servicios, infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático o la conservación del medio ambiente.

e) Realización de estudios, inventarios, catálogo, proyectos e informes relacionados con la economía local, el patrimonio cultural y/o servicios turísticos.

f) Organización y/o participación en ferias y certámenes, así como desarrollo de iniciativas de promoción de los recursos existentes en la Zona Leader Serranía de Ronda.

g) Proyectos destinados a la prestación de servicios relacionados con el desarrollo social en materia de juventud, igualdad de género, tercera edad, orientación al empleo, atención a la drogodependencia, servicios de asesoramiento empresarial, servicios culturales de apoyo a la lectura, escuelas de teatro, musicales, bailes y escuelas deportivas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos o actividades de apoyo o vinculadas con el sector de la producción, transformación y/o comercialización agraria y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto implique inversiones y/o servicios vinculados al desarrollo económico del territorio, éstos deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no

discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción, éstas no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Las campañas de promoción de los recursos del territorio no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las administraciones públicas locales y comarcales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), c) o d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria, equipo y mobiliario hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras e) o g) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;

- c) Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario;
- d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra f) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad, podrán ser elegibles, entre otros:

- a) La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación;
- b) La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital;
- c) Los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario;
- d) La adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material;
- e) La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad, los gastos elegibles podrán ser:

- a) Los derechos de participación o canon de ocupación;
- b) Los gastos de viajes y dietas;
- c) El transporte de material;
- d) El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario;
- e) El alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- Los bienes y/o equipos de segunda mano.
- Las inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 250.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.



Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.